

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1632913

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JOSE RICARDO BURGOS SALAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7316928 y la tarjeta de abogado (a) No. 160059

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 19 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00668 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por REINTEGRA S.A., en contra de ANDRÉS LEONARDO LÓPEZ GONZÁLEZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré N° 8600082892 base de la ejecución, donde

obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

2. Indicará por qué fija la competencia para conocer del presente proceso en este Despacho, toda vez que el acápite de notificaciones del escrito de demanda se informó que el demandado Andrés Leonardo López González reside en el municipio de Viterbo Caldas, y la entidad demandante tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y en el pagaré objeto de ejecución no se vislumbra que el lugar de cumplimiento de la obligación sea en la ciudad de Manizales.
3. Aportará la escritura pública N° 418 del 18 de febrero de 2022, por medio del cual se le confirió poder general a la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO por parte de REINTEGRA S.A..
4. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad REINTEGRA S.A.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.178 fijado el 20 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e980fb1bb68faa9cc9551eea5c59fa565429380621ce12bc8bcf465b13489e73**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>